

CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN POR NO ACUERDO

Conciliación No. 0-46-24	
Número de sesión	1
Centro de conciliación	Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Neiva
Ciudad y departamento	Neiva, Huila
Aval	Autorizado por Resolución No 4c De 04/10/2022 - Código 1445
Fecha de presentación de la solicitud	8 de Febrero, 2024
Fecha de la audiencia	20 de Febrero, 2024
Hora	02:00 PM
Modo de audiencia	virtual
Sala	https://meet.google.com/ari-ziyk-npv

Conciliador		
Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Mario Andres Angel Dussan	C.C. 7.724.231	162440

I. PARTES

Convocantes			
Nombres	Identificación	Contacto	Asistencia
7/24 Care Sas	NIT 901072880	Dirección: Calle 18 No. 14-31 Email: juanalonso63@hotmail.com	ASISTE

Representante Legal			
Nombres	Identificación	Contacto	Asistencia
Mireya Sanchez Toscano	C.C. 36173846	Celular: 3002242742 Email: mireyasanchezt@hotmail.com	ASISTE
Representado(a):	7/24 Care Sas		

Convocados			
Nombres	Identificación	Contacto	Asistencia
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	NIT 860028415	Dirección: Cra 9 No. 99-07 Email: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop	ASISTE

Apoderado(a)			
Nombres	Identificación	Contacto	Asistencia
Luisa Maria Perez Ramirez	C.C. 1144100745 T.P. 419222	Celular: 3104075080 Email: notificaciones@gha.com.co, lperez@gha.com.co	ASISTE
Poderdante:	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo		

II. HECHOS

1. 7/24 CARE S.A.S, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 67 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 056 de 2015, compilado Decreto 780 de 2016, presto servicio de transporte en ambulancia en la ciudad de Neiva, a las personas lesionadas con ocasión a accidentes de tránsito y que se encuentran amparadas por el SOAT expedido por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. (se relaciona en cuadro siguiente), los cuales de conformidad con lo estipulado en las normas citadas no se necesita ni contrato ni orden previa para su prestación.

ITEM	FACTURA	NOMBRE DEL PACIENTE	POLIZA
1	FE 3786	ALEXANDER YAGUARA POPAYAN	8,092,683,200
2	FE 4747	LUIS EDUARDO CONTRERAS SUAREZ	8,090,731,900
3	FE 4768	NATALIA AGUDELO MENDOZA	8,094,746,800
4	FE 5347	DARLINSON CHARRY LOPEZ	8,108,888,600
5	FE 5300	DANNA MICHELLE MEDINA CORZO	8,093,598,300
6	FE 5278	YOVAN FIERRO VARGAS	8,101,186,800
7	FE 5264	JHON FREDY MURCIA DIAZ	8,090,629,000
8	FE 5263	LIBARDO ZULETA	8,090,629,000
9	FE 5150	SANTIAGO OSORIO GARZON	8,100,649,800
10	FE 5149	YERSON ANDRES URRIAGO ARRIGUI	8,100,649,800
11	FE 5139	DIEGO VARGAS GARZON	8,094,746,800
12	FE 5067	OSCAR SANTIAGO GODOY GUILOMBO	8,091,027,500
13	FE 5066	ANDRES DAVID JOVEN CHIMBACO	8,091,027,500

14	FE 5057	BRAIAN DANILO VILLARREAL SERRATO	8,112,870,100
15	FE 5047	JEAN PAUL RIVERA MONTAÑA	8,090,629,000
16	FE 4953	KEVIN ANDRES PULIDO CUELLAR	8,099,362,400
17	FE 4690	CARLOS ALFREDO ROJAS GARZON	8,090,731,900
18	FE 4664	JUAN DANIEL MARTINEZ GUTIERREZ	8,091,748,000
19	FE 4636	JHEINER ALVARADO PLAZAS	8,109,645,000
20	FE 4504	JHONEL RUIZ SANCHEZ	8,089,444,200
21	FE 4422	GENTIL CHARRY VANEGAS	8,093,109,700
22	FE 4242	GERNY ULTENGO PISO	8,090,212,200
23	FE 4218	FABIO MUNEVAR POLOCHE	8,101,186,800
24	FE 4157	SANTIAGO PULIDO OLAYA	8,095,365,400
25	FE 4116	ARLEY SANTIAGO MORENO TORRES	8,077,034,600
26	FE 4118	ADALBER ALDANA ORTUA	8,101,967,800
27	FE 3712	DIEGO ALEJANDRO PERDOMO CARVAJAL	8,081,932,100
28	FE 3713	LUIS FERNANDO MONJE CEBALLES	8,078,915,100

29	FE 4079	JOHNNATAN STIVEN GUARNIZO PACHECO	8,081,693,100
30	FE 3707	JORGE ELIECER RODRIGUEZ PERALTA	8,092,683,200
31	FE 3785	DANIELA MUÑOZ VALLEJO	8,092,683,200
32	FE 3743	RICARDO ANDRES CEPEDA BUITRAGO	8,092,683,200

2. La sociedad 7/24 CARE S.A.S., en cumplimiento de un mandato legal tal como se indica en el hecho 1 de las obligaciones impuestas por los artículos 67 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 056 de 2015, compilado Decreto 780 de 2016, presentó para su pago ante LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO., las siguientes facturas acatando el artículo 21, 22, 23, 24, 25 y 29 (Documentos exigidos para presentar la solicitud de pago de los servicios de transporte, cuando se trata de una víctima de accidente de tránsito) del Decreto 056 del 2015, compilado Decreto 780 de 2016:

ITEM	FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VR. GLOSA
1	FE 3786	\$333,300	\$333,300
2	FE 4747	\$371,953	\$371,953
3	FE 4768	\$371,953	\$371,953
4	FE 5347	\$371,953	\$371,953
5	FE 5300	\$371,953	\$371,953
6	FE 5278	\$371,953	\$371,953
7	FE 5264	\$371,953	\$371,953

8	FE 5263	\$371,953	\$371,953
9	FE 5150	\$371,953	\$371,953
10	FE 5149	\$371,953	\$371,953
11	FE 5139	\$371,953	\$371,953
12	FE 5067	\$371,953	\$371,953
13	FE 5066	\$371,953	\$371,953
14	FE 5057	\$371,953	\$371,953
15	FE 5047	\$371,953	\$371,953
16	FE 4953	\$371,953	\$371,953
17	FE 4690	\$371,953	\$371,953
18	FE 4664	\$371,953	\$371,953
19	FE 4636	\$371,953	\$371,953
20	FE 4504	\$371,953	\$371,953
21	FE 4422	\$371,953	\$371,953
22	FE 4242	\$371,953	\$371,953

23	FE 4218	\$371,953	\$371,953
24	FE 4157	\$371,953	\$371,953
25	FE 4116	\$371,953	\$371,953
26	FE 4118	\$371,953	\$371,953
27	FE 3712	\$333,300	\$333,300
28	FE 3713	\$333,300	\$333,300
29	FE 4079	\$371,953	\$371,953
30	FE 3707	\$333,300	\$333,300
31	FE 3785	\$333,300	\$333,300
32	FE 3743	\$333,300	\$333,300

\$ 11,670,578

3. Al ser presentadas las facturas para su reclamación de pago ante la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**, presentó en cada una de ellas la negación del pago total y la consecuente imposición de glosas por parte de la aseguradora, las cuales a su vez fueron contestadas no aceptándolas con argumentos facticos y jurídicos por parte de la **7/24 CARE S.A.S.** Al contar con la totalidad de documentos que permiten observar la obligación ejecutada, se busca una solución en sede ordinaria, encontrando sustento en las sentencias del Tribunal con fecha 10 de febrero de 20222 proceso 41298-31-03-002-2019-00120-02 Magistrada ponente Luz Dary Ortega Ortiz, y 25 de julio de 2022 proceso con radicación 41298-31-03-002-2020-00045-01 Magistrada ponente Gilma Leticia Parada Pulido.

4. A pesar de estar vencidos los términos legales, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**, no realizó los pagos dentro de los términos indicados.

5. El artículo 1080 del Código de Comercio, faculta a **7/24 CARE S.A.S.** para solicitar el cobro de la mora a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**, sobre los valores adeudados de cada factura, un mes después de la fecha de radicada cada factura, Así mismo el art 41 del Decreto 056 de 2015, compilado en el Decreto 780 de 2016.

6. Dado que la facturación por la prestación de servicio de transporte se encuentra gobernada por normas de carácter especial en las que se exigen requisitos disimiles a los contenidos en la ley mercantil y que son propios del sistema general de seguridad social en salud, las facturas aquí

presentadas están conformadas en la totalidad por documentos que permiten develar sin ambages, la fuente de la obligación ejecutada y su sustento cartulario, estando acompañadas cada una de las facturas por: el formato adoptado por el Ministerio de la Protección Social (FURTRAN) completamente diligenciado incluyendo en el punto IV CERTIFICACION DE TRASLADO DE VICTIMAS, Historia clínica y ambulancia, anexo al formulario de instituciones fotocopia de la póliza, fotocopia de tarjeta de propiedad del vehículo, fotocopia de documento de identidad de la víctima, formato de declaración del siniestro con firma del paciente o acudiente.

7. Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que la 7/24 CARE S.A.S tiene la custodia de original de las 32 facturas de venta en allegadas para su ejecución.

8. Se me ha conferido poder para incoar esta acción.

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Se declare que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. con NIT 860.028.415-5, es deudora de la sociedad 7/24 CARE S.A.S con NIT. 901.072.880-1 por las cuantías contenidas en las facturas que relaciono a continuación y sus respectivos valores, en ocasión del servicio de salud médico-hospitalario prestados a las víctimas de accidentes de tránsito amparadas con la póliza SOAT expedida por la anteriormente mencionada aseguradora.

ITEM	FACTURA	NOMBRE DEL PACIENTE	POLIZA	VALOR DE LA FACTURA	VR. GLOSA
1	FE 3786	ALEXANDER YAGUARA POPAYAN	8,092,683,200	\$333,300	\$333,300
2	FE 4747	LUIS EDUARDO CONTRERAS SUAREZ	8,090,731,900	\$371,953	\$371,953
3	FE 4768	NATALIA AGUDELO MENDOZA	8,094,746,800	\$371,953	\$371,953
4	FE 5347	DARLINSON CHARRY LOPEZ	8,108,888,600	\$371,953	\$371,953
5	FE 5300	DANNA MICHELLE MEDINA CORZO	8,093,598,300	\$371,953	\$371,953
6	FE 5278	YOVAN FIERRO VARGAS	8,101,186,800	\$371,953	\$371,953
7	FE 5264	JHON FREDY MURCIA DIAZ	8,090,629,000	\$371,953	\$371,953
8	FE 5263	LIBARDO ZULETA	8,090,629,000	\$371,953	\$371,953
9	FE 5150	SANTIAGO OSORIO GARZON	8,100,649,800	\$371,953	\$371,953

10	FE 5149	YERSON ANDRES URRIAGO ARRIGUI	8,100,649,800	\$371,953	\$371,953
11	FE 5139	DIEGO VARGAS GARZON	8,094,746,800	\$371,953	\$371,953
12	FE 5067	OSCAR SANTIAGO GODOY GUILOMBO	8,091,027,500	\$371,953	\$371,953
13	FE 5066	ANDRES DAVID JOVEN CHIMBACO	8,091,027,500	\$371,953	\$371,953
14	FE 5057	BRAIAN DANILO VILLARREAL SERRATO	8,112,870,100	\$371,953	\$371,953
15	FE 5047	JEAN PAUL RIVERA MONTAÑA	8,090,629,000	\$371,953	\$371,953
16	FE 4953	KEVIN ANDRES PULIDO CUELLAR	8,099,362,400	\$371,953	\$371,953
17	FE 4690	CARLOS ALFREDO ROJAS GARZON	8,090,731,900	\$371,953	\$371,953
18	FE 4664	JUAN DANIEL MARTINEZ GUTIERREZ	8,091,748,000	\$371,953	\$371,953
19	FE 4636	JHEINER ALVARADO PLAZAS	8,109,645,000	\$371,953	\$371,953
20	FE 4504	JHONEL RUIZ SANCHEZ	8,089,444,200	\$371,953	\$371,953
21	FE 4422	GENTIL CHARRY VANEGAS	8,093,109,700	\$371,953	\$371,953
22	FE 4242	GERNY ULTENGO PISO	8,090,212,200	\$371,953	\$371,953
23	FE 4218	FABIO MUNEVAR POLOCHE	8,101,186,800	\$371,953	\$371,953
24	FE 4157	SANTIAGO PULIDO OLAYA	8,095,365,400	\$371,953	\$371,953

25	FE 4116	ARLEY SANTIAGO MORENO TORRES	8,077,034,600	\$371,953	\$371,953
26	FE 4118	ADALBER ALDANA ORTUA	8,101,967,800	\$371,953	\$371,953
27	FE 3712	DIEGO ALEJANDRO PERDOMO CARVAJAL	8,081,932,100	\$333,300	\$333,300
28	FE 3713	LUIS FERNANDO MONJE CEBALLES	8,078,915,100	\$333,300	\$333,300
29	FE 4079	JOHNNATAN STIVEN GUARNIZO PACHECO	8,081,693,100	\$371,953	\$371,953
30	FE 3707	JORGE ELIECER RODRIGUEZ PERALTA	8,092,683,200	\$333,300	\$333,300
31	FE 3785	DANIELA MUÑOZ VALLEJO	8,092,683,200	\$333,300	\$333,300
32	FE 3743	RICARDO ANDRES CEPEDA BUITRAGO	8,092,683,200	\$333,300	\$333,300

§ 11,670,578

SEGUNDO: Se condene a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. con NIT 860.028.415-5, a pagar las sumas de dinero que relaciono a continuación, derivadas de las facturas, así mismo se solicita que sobre las dichas facturas se ordene el pago de los intereses moratorios del saldo insoluto, de acuerdo en lo consagrado en el art 41 numeral 1 del Decreto 056 de 2015, que expresa:

"Pago de reclamaciones. Para tal efecto, las instituciones prestadoras de servicios de salud o las personas beneficiarias, según sea el caso, deberán presentar las reclamaciones económicas a que tengan derecho con cargo a la póliza del SOAT, ante la respectiva compañía de seguros, dentro del término de prescripción establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio."

1. \$ 333,300 saldo insoluto de la **factura No. FE 3786**, presentada para su pago el **29/12/2022**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (30/01/2023) y hasta que se verifique su pago.
2. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 4747**, presentada para su pago el **11/07/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (12/08/2023) y hasta que se verifique su pago.
3. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 4768**, presentada para su pago el **14/07/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13/08/2023) y hasta que se verifique su pago.

4. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 5347**, presentada para su pago el **03/10/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (04/11/2023) y hasta que se verifique su pago.
5. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 5300**, presentada para su pago el **26/09/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (27/10/2023) y hasta que se verifique su pago.
6. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 5278**, presentada para su pago el **22/09/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (23/10/2023) y hasta que se verifique su pago.
7. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 5264**, presentada para su pago el **21/09/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (22/10/2023) y hasta que se verifique su pago.
8. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 5263**, presentada para su pago el **21/09/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (22/10/2023) y hasta que se verifique su pago.
9. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 5150**, presentada para su pago el **05/09/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (06/10/2023) y hasta que se verifique su pago.
10. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 5149**, presentada para su pago el **05/09/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (06/10/2023) y hasta que se verifique su pago.
11. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 5139**, presentada para su pago el **05/09/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (06/10/2023) y hasta que se verifique su pago.
12. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 5067**, presentada para su pago el **30/08/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (01/10/2023) y hasta que se verifique su pago.
13. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 5066**, presentada para su pago el **30/08/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (01/10/2023) y hasta que se verifique su pago.
14. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 5057**, presentada para su pago el **28/08/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (29/09/2023) y hasta que se verifique su pago.
15. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 5047**, presentada para su pago el **28/08/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (29/09/2023) y hasta que se verifique su pago.

16. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 4953**, presentada para su pago el **17/08/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18/09/2023) y hasta que se verifique su pago.

17. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 4690**, presentada para su pago el **28/06/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (29/07/2023) y hasta que se verifique su pago.

18. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 4664**, presentada para su pago el **27/06/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (28/07/2023) y hasta que se verifique su pago.

19. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 4636**, presentada para su pago el **23/06/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (24/07/2023) y hasta que se verifique su pago.

20. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 4504**, presentada para su pago el **02/06/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (03/07/2023) y hasta que se verifique su pago.

21. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 4422**, presentada para su pago el **18/05/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (19/06/2023) y hasta que se verifique su pago.

22. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 4242**, presentada para su pago el **24/04/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (25/05/2023) y hasta que se verifique su pago.

23. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 4218**, presentada para su pago el **17/04/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (18/05/2023) y hasta que se verifique su pago.

24. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 4157**, presentada para su pago el **27/03/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (28/04/2023) y hasta que se verifique su pago.

25. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 4116**, presentada para su pago el **07/03/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (08/04/2023) y hasta que se verifique su pago.

26. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 4118**, presentada para su pago el **07/03/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (08/04/2023) y hasta que se verifique su pago.

27. \$ 333,300 saldo insoluto de la **factura No. FE 3712**, presentada para su pago el **13/12/2022**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (14/01/2023) y hasta que se verifique su pago.

28. \$ 333,300 saldo insoluto de la **factura No. FE 3713**, presentada para su pago el **13/12/2022**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (14/01/2023) y hasta que se verifique su pago.

permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (14/01/2023) y hasta que se verifique su pago.

29. \$ 371,953 saldo insoluto de la **factura No. FE 4079**, presentada para su pago el **28/02/2023**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (29/03/2023) y hasta que se verifique su pago.

30. \$ 333,300 saldo insoluto de la **factura No. FE 3707**, presentada para su pago el **12/12/2022**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13/01/2023) y hasta que se verifique su pago.

31. \$ 333,300 saldo insoluto de la **factura No. FE 3785**, presentada para su pago el **29/12/2022**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (30/01/2023) y hasta que se verifique su pago.

32. \$ 333,300 saldo insoluto de la **factura No. FE 3743**, presentada para su pago el **19/12/2022**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (20/01/2023) y hasta que se verifique su pago.

TERCERA: Que se condene en costas a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

IV. LA AUDIENCIA

Sesión No. 1 - 20/2/2024 - 02:00 PM

V. CONSTANCIA

Una vez instalada la audiencia, las partes no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias a pesar de haberlas motivado para que presentaran fórmulas de arreglo y haberles propuesto soluciones a la controversia. A solicitud de las partes, se expide la presente constancia con la cual se entiende cumplido el requisito de procedibilidad consagrado en los artículos 67 y 68 de la Ley 2220 de 2022, quedando las partes en libertad de acudir ante la jurisdicción correspondiente, así mismo se hace devolución de los documentos aportados por los interesados, tal cual lo establece el artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.	
Fundamento:	Por lo arriba expresado, se expide la presente constancia de conformidad al artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

Firmado digitalmente por:
Mario Andres Angel Dussan
neiva@fundacionlm.org
Fecha: 20/2/2024 - 02:13 PM
Código único de firma: 305853
CONCILIADOR
C.C. 7.724.231
T.P. 162440